

Y por ello, se concluye igualmente que la causa alegada por la empresa para llevar a cabo la modificación sustancial de las condiciones de trabajo del trabajador demandante y que le reportan al mismo un evidente perjuicio, no encaja en los supuestos que preceptúan el mencionado artículo del Estatuto de los trabajadores como causas justificativas de dicha modificación, lo que conlleva necesariamente la estimación de la demanda de autos.

SSEXTO.- Es por ello que la modificación sustancial operada debe ser considerada injustificada, teniendo presente que conculca la doctrina jurisprudencial aplicable y lo establecido en el artículo 41 del estatuto de los Trabajadores; lo que conlleva la estimación de la demanda, con condena a la parte demandada a reponer a la actora en sus anteriores condiciones laborales de puesto y horario de trabajo.

SÉPTIMO.- Pide la parte actora se le abone lo dejado de percibir desde la modificación, que no cabe estimar, porque no desglosa, ni concreta cantidades, sin que sea posible dejar su concreción para la fase de ejecución; a lo que ha de añadirse el no desempeño del servicio.

OCTAVO.- Frente a la presente sentencia no cabe interponer recurso de suplicación, ex art 191 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados


FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por [REDACTED] frente a Securitas Seguridad España SA, debo declarar y declaro la improcedencia de la modificación sustancial de la condición de trabajo impuesta por la empresa

--



Código:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]





relativa al cambio de puesto y horario del actor, condenando a la empresa demandada a reponer a la parte actora en las condiciones de trabajo anteriores

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer RECURSO y es firme.

Líbrense testimonio de la presente para su unión a los autos, y llévase original de la misma al Libro de Sentencias del Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Leída y publicada; doy fe.



--

				6

